

*El aviso de despedida sólo procede para poner fin a los contratos de arrendamiento de plazo indeterminado, cuando dichos contratos no están considerados dentro de la legislación de emergencia que rige sobre ellos.*

#### DICTAMEN FISCAL

Señor:

A fs. 1, don José V. Jiménez, por doña Gumercinda Gómez de Jiménez, interpone demanda de aviso de despedida contra don Toribio Muñoz, arrendatario por 6 años que vencerán el 30 de Abril de 1959, del fundo de propiedad de la demandante denominado "Viña Grande" ubicado en el pago de Yaravico del valle de Moquegua. Funda su acción en el inc. 1º del Art. 1531 del C.C. y en el Art. 962 del C. de P. C., Admitida la demanda y tramitada con arreglo a ley, a fs. 46 se expide sentencia, que por los considerandos expuestos declaró fundada la demanda con lo demás que contiene, interpuesta apelación a fojas 52 vta., la resolución de vista confirma la sentencia recurrida. Interpone contra ella don Toribio Muñoz recurso de nulidad. Es-timo hay error en la resolución de vista recurrida. El aviso de despedida sólo procede para poner fin a los contratos de arrendamientos de plazo indeterminado, cuando dichos contratos no están considerados dentro de la legislación de emergencia que rige sobre ellos. En el caso de autos, la demanda ha sido interpuesta cuando aún no se ha vencido el plazo estipulado en la cláusula 2da. del contrato que en autos corre a fs. 19.

Por esta consideración este Ministerio es de opinión se declare HABER NULIDAD en la resolución de vista recurrida, reformando ésta y revocando la sentencia de primera instancia, declarar infundada la demanda, por improcedente.

Lima, 14 de Julio de 1959.

VELARDE ALVAREZ.

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, veintiuno de Setiembre de mil novecientos cincuentinueve.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas cincuentidos vuelta, su fecha catorce de Mayo último, que confirmando la apelada de fojas cuarentiseis, su fecha seis de Abril del presente año, declara fundada la demanda de aviso de despedida interpuesta a fojas una por don José V. Jiménez, por doña Gumercinda Gómez de Jiménez, contra don Toribio Muñoz; reformando la primera y revocando la segunda: declararon infundada por improcedente la referida demanda; y los devolvieron. --- GARMENDIA. --- ALVA. --- CEBREROS. --- GARCIA RADA. --- EGUREN. --- Se publicó conforme a ley. -- Walter Ortiz Acha, Secretario.

Causa N° 283/59. -- Procede de Tacna.